

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS"  
"2007 - 2016 DECEENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2012 - MPMN**

Moquegua, 10 Diciembre del 2012

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO.-** En Sesión de Concejo del 10 de Noviembre del 2012 sobre Nulidad Total de Elecciones del Centro Poblado San Antonio.

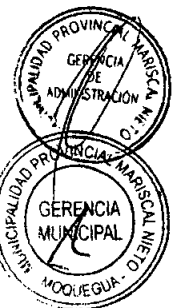
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN del 18/12/2008 se aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto" donde se describe los procedimientos para la organización y ejecución de las Elecciones Municipales de Alcalde y Regidores de las Municipalidades en los Centros Poblados de la Jurisdicción, siendo aplicable las Elecciones del Centro Poblado de San Antonio.

Que, según Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN del 18/12/2008 Art. 71°, de la nulidad de elecciones "El Concejo Municipal Provincial de Mariscal Nieto de Oficio o a pedido de parte, puede declarar la Nulidad de las Elecciones realizadas en uno o más Centros Poblados cuando se comprueben graves irregularidades, por infracción de la Ley, que hubiesen modificado los resultados de la votación", la causal de nulidad de las Elecciones la inasistencia de más de 50% de los votantes al acto electoral o cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios de números de votos emitidos.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2012 de fecha 19 de Octubre del 2012, el Pleno del Concejo Acordó: Artículo 1°. DECLARAR la Nulidad de las Elecciones Municipales del Centro Poblado San Antonio de la Ordenanza N° 030-2008-MPMN, por las causales de graves irregularidades que ha modificado los resultados de la votación y por la inasistencia de más del 50% de los votantes al acto electoral; Artículo 2°. AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a CONVOCAR a Elecciones Complementarias de Alcalde y Regidores del Centro Poblado San Antonio, en aplicación del Artículo 74° de las elecciones complementarias, del Proceso Electoral del Centro Poblado de San Antonio y Artículo 3°. AUTORIZAR al Comité Electoral empadronamiento de la Población faltante para garantizar la participación democrática de los pobladores del Centro Poblado de San Antonio.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de Noviembre del 2012 la Regidora Sandra María Gonzales Gómez informa que ha participado de una asamblea convocada por el Comité Electoral para las Elecciones Municipales del Centro Poblado de San Antonio donde abordaron sobre la Nulidad Total de las Elecciones Municipales en éste Centro Poblado, y los Regidores tendrían la responsabilidad de deslindar cualquier responsabilidad futura, ya que al declarar la nulidad de las Elecciones significa que todo el proceso inicia nuevamente, indicando también que el Pleno del Concejo no ha ratificado al Comité Electoral por lo que pide que este



punto pase a la Orden del día, después de un debate amplio y con la intervención de algunos dirigentes de la Sociedad Civil y candidatos del Centro Poblado los que fundamentan sus posiciones sobre el tema de la nulidad de las Elecciones Municipales de dicho Centro Poblado, pidiendo la Nulidad Total de las Elecciones para empezar de cero nuevamente, el Señor Alcalde pone a consideración del Pleno; los Regidores que estén de acuerdo para empezar de cero, con nuevo Comité, con nuevo cronograma sirvanse levantar la mano, donde siete regidores votaron a favor y dos en contra el Regidor Carlos Mercado Romero y la Regidora Maribel Saldaña Quenaya sustentando ambos su votación en consecuencia aprobaron por mayoría la Nulidad Total de las Elecciones Municipales del Centro Poblado San Antonio y que se lleve a cabo nuevas Elecciones con nuevo Comité y nuevo Cronograma.



Que, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificado por la Ley 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 del 26-05-2003 de fecha 03-04-1936 y estando a lo acordado en "Sesión Ordinaria" del 10 de Noviembre del 2012.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la nulidad Total de las Elecciones Municipales en el Centro Poblado de San Antonio Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua, y que se lleve nuevas Elecciones con nuevo Comité y con nuevo Cronograma.



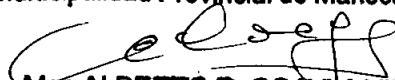
**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a la Comisión Permanente de Planes, Proyectos y Racionalización para que pueda fiscalizar las nuevas Elecciones Municipales en el Centro Poblado de San Antonio.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**